



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0313

Inadmítase la anterior demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Aporte la constancia **especial** expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos, de que trata el artículo 375 del C.G.P., en donde figuren los titulares de derechos reales del bien identificado con la matrícula **50C-34142**.

2.- Anexe la copia del Registro Civil de Defunción No.04694703, visto a folio 49 del archivo 3, pero esta vez, escaneado por ambos lados.

3.- Otórguese nuevamente el poder, indicando en él el número de la matrícula inmobiliaria del predio que se pretende usucapir.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.- Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP